



PARTIDO DE  
PERGAMINO



**REGISTRO Nº 1614/16.-**  
**CORRESPONDE EXPTE. C-5224-16.-**

**VISTO:**

Las actuaciones promovidas por la Dirección de Hacienda y Rentas, en relación con la necesidad de decretar la fecha de vencimiento del tributo (declaración jurada y pago) Derecho de Publicidad y Propaganda ejercicio 2016 para la tributación mediante la forma de aviso, por los conceptos de liquidación anual, incluyendo a las empresas contribuyentes previstas en el artículo 120º y 121º de la Ordenanza Fiscal,

**Y CONSIDERANDO:**

Que a su vez se solicita prórroga (facultad del artículo 42º de la Ordenanza Fiscal) en el vencimiento del tributo citado en los casos de contribuyentes que operan desde la web y que posean legajo municipal y del Derecho de Ocupación y Uso de Espacio Público de tributación anual con el fin de equipararlo con el vencimiento de la cuota 11/2016 de la Tasa de Seguridad e Higiene,

***“ Artículo nº 120º: Las empresas que publiciten masivamente deberán presentar el detalle de la publicidad y su ubicación por declaración jurada antes de la fecha que el Departamento Ejecutivo establezca (igual fecha regirá para la presentación de la declaración jurada anual para los responsables de los avisos, propaganda ajena al establecimiento donde se realiza, con vigencia para todo el ejercicio siempre y cuando no se realice modificación que también deberá ser comunicada, debiendo abonar el derecho en la fecha que fije la Ordenanza Fiscal e Impositiva o se establezca por parte del Departamento Ejecutivo. Se consideran empresas que publicitan masivamente a aquellas que realizan publicidad fuera de la estructura de sus locales habilitados en la ciudad. Si no cuentan con locales habilitados, directamente su publicidad será considerada masiva. En estos casos se tributará bajo la forma de aviso y sus valores .***

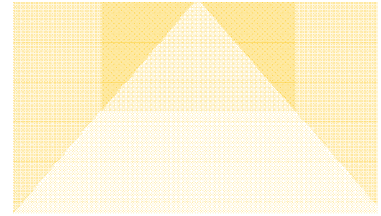
***“ Artículo nº 121º: Las empresas que realicen publicidad mediante carteles en rutas dentro del Partido de Pergamino, realizarán la pertinente declaración jurada antes de la fecha que el Departamento Ejecutivo establezca y deberán abonar el derecho según el o los vencimientos que fije la Ordenanza Fiscal e Impositiva o que fije este Departamento”***

Atento lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,



PARTIDO DE  
PERGAMINO

---



**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Fijase para el 31 de octubre de 2016 el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada del tributo Derecho de Publicidad y Propaganda ejercicio 2016 y 22 de diciembre de 2016 vencimiento para efectuar su pago, para la tributación mediante la forma de aviso para la tributación mediante la forma de aviso por los conceptos de liquidación anual, incluyéndose a las empresas contribuyentes previstas en los artículos 120º y 121º de la Ordenanza Fiscal.

**ARTICULO 2º:** Dispónese la prórroga hasta el día 22 de diciembre de 2016 el vencimiento del Derecho de Publicidad y Propaganda ejercicio 2016 en los casos de contribuyentes que operan desde la Web y que poseen legajo municipal y del Derecho de Ocupación y Uso de Espacio Publico ejercicio 2016 (tributación anual), cuyo vencimiento original estaba previsto para el día 21 de diciembre de 2016.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, por la Dirección de Prensa, publíquese y gírese a la .DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS y DEPARTAMENTO TASAS DE COMERCIO.

**PERGAMINO**, 30 de junio de 2016.-

**FIRMADO:** Javier Arturo MARTINEZ - Intendente Municipal.-  
CPN Sergio Federico TRESSENS – Secretario de Hacienda y Finanzas